



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 16 DE MAYO DE 1991 No. 39

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercio. 3 a 21

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HUEPAC.

Modificaciones al presupuesto de egresos del año de mil novecientos noventa. 22

H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE.

Modificaciones al presupuesto de egresos del año de mil novecientos noventa. 23

G O B I E R N O F E D E R A L

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Fe de erratas a los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicados los días 22, 23 y 30 de abril de 1991 (Diario Oficial de la Federación) 23

Relación de funcionarios electos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que sustituirán a los Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California Sur, Distrito Federal, Guanajuato, Michoacán, Puebla, Tamaulipas y Consejeros Ciudadanos de los Consejos Locales y de Baja California, Distrito Federal y Sonora (Diario Oficial de la Federación). 24

AVISOS JUDICIALES y GENERALES 25 a 39

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 39

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

BIENES DE JUAN GARCIA DIAZ.	25
BIENES DE REFUGIO RIVAS SANTOYO.	"
BIENES DE QUIRINO GUTIERREZ FELIX.	"
BIENES DE ESPERANZA SALGADO DE CAMPOS.	"
BIENES DE GILBERTO SALAZAR LARA.	"
BIENES DE LUIS ORTEGA NAVARRO.	"
BIENES DE FRANCISCA RIVAS MORALES DE GUTIERREZ..	"
BIENES DE ANTONIA MIRANDA LABORIN.	"
MARIA ESTHER MENA VALENCIA.	26
VIRGINIA VALENCIA DE MENA.	"
EMPLAZAMIENTO A CIPRIANO GONZALEZ MORALES.	"
ESPERANZA OCAMPO FLORES.	"
MYRNA FRANCISCA GALLEGO FREYDIG.	"
MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA VALENZUELA.	27
SERVANDO DE LA CRUZ CAMPILLO.	"
ROBERTO NAVARRO ESQUER.	"
LUIS AVILES ICEDO y MARCIA M. GIL CAMPAS.	"
ERNESTO LOPEZ GRACIA.	"
SERGIO REDONDO POMPA.	28
RAFAEL ALVAREZ MURRIETA.	"
JOSE FLORENCIO FRAGOZO RODRIGUEZ.	"
JOSE LUIS OROZ.	"
RADOALBERTO, ALBERTO y ENRIQUE BEJARANO REYNA. .	29
JESUS EMILIO BARCELO BARCELO.	"
ALBERTO DE LA CRUZ VILLA.	"
GABRIEL DUEÑAS QUINTERO.	"
FRANCISCO BENITEZ GALAVIZ.	"
HERIBERTO RUIZ PIZAMILIO.	30
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (2)	"
CLARA LUZ BELTRAN.	31
SOCORRO SUVIAZ LERMA.	"
ASTRAL DE SONORA, S.A. DE C.V.	"
MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.	"
LIC. FRANCISCO JAVIER GOO LOPEZ MADERA.	"
BANCOMER, S.N.C.	32
BANCA CREMI, S.N.C.	"
SILVIA MARICELA LEON SALAS.	"
GUILLERMO VELAZCO RIVERA.	"
LICS.OSCAR CAMACHO ROMERO y/o GERARDO R.GARCIA(2	33
FRANCISCO SOLIS RODRIGUEZ.	"
BANCA CONFIA, S.N.C.	34
GONZALO ROBLES INZUNZA.	"
LUZ ELENA CORRAL DE GALLARDO.	"
RUBEN BARRAZA BACA y OTROS.	"
BANCA SERFIN, S.N.C.	"
MIGUEL ANGEL CORRAL QUINTERO.	"
JOHN FARMER.	35

(Sigue en la página número 39)



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política Local, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA

ARTICULO 1o.- La Secretaría de Fomento Industrial y Comercio, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Gobernador del Estado.

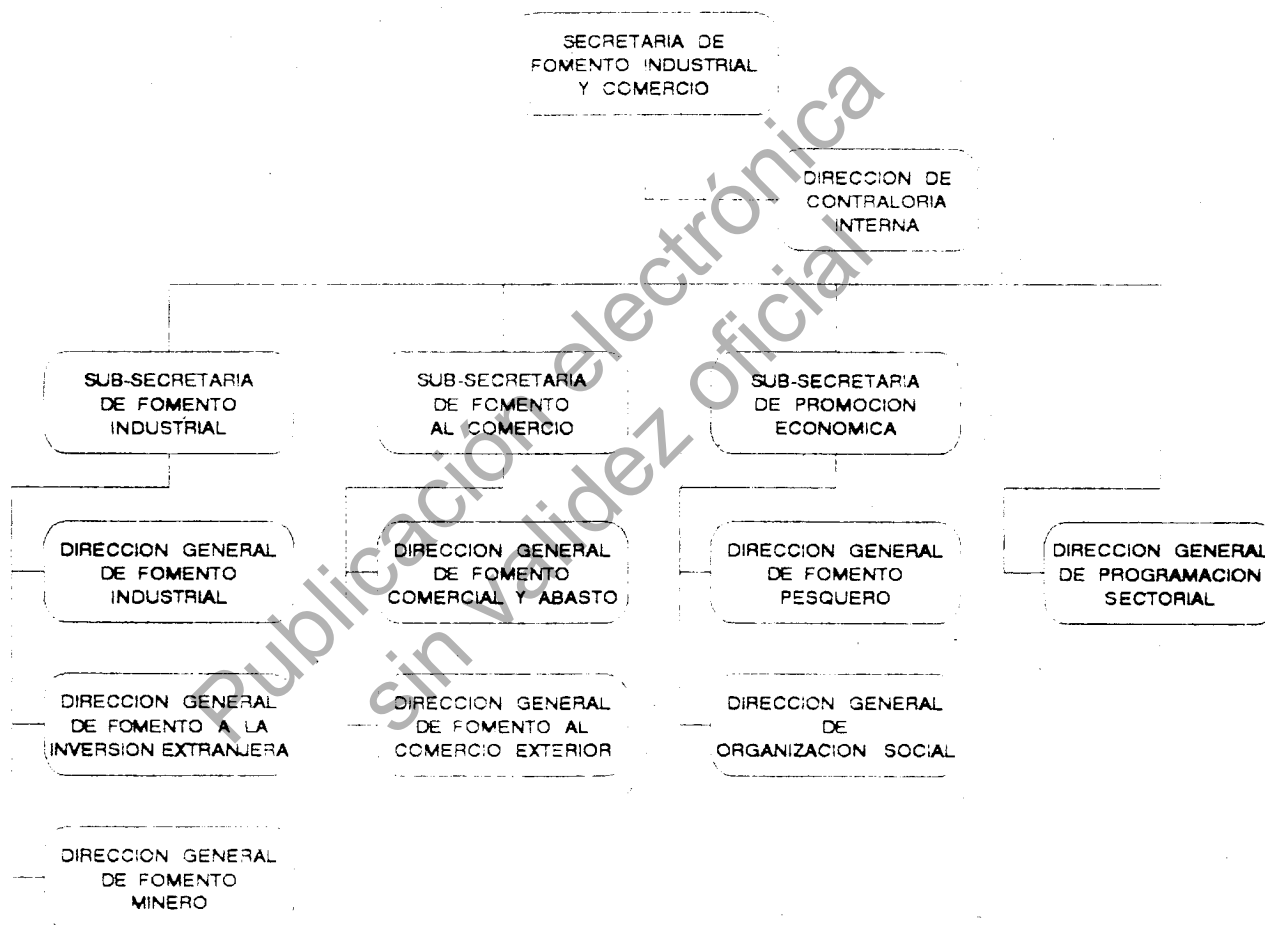
ARTICULO 2o.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Fomento Industrial y Comercio contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- Secretaría
- Subsecretaría de Fomento Industrial
- Subsecretaría de Fomento al Comercio
- Subsecretaría de Promoción Económica
- Dirección General de Fomento Industrial
- Dirección General de Fomento a la Inversión Extranjera
- Dirección General de Fomento Minero
- Dirección General de Fomento Comercial y Abasto
- Dirección General de Fomento al Comercio Exterior
- Dirección General de Fomento Pesquero
- Dirección General de Organización Social
- Dirección General de Programación Sectorial
- Dirección de Contraloría Interna

ARTICULO 3o.- La Secretaría de Fomento Industrial y Comercio, por conducto de sus Unidades Administrativas, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas a su cargo, establezcan el Gobernador del Estado y el Titular de esta dependencia.

SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 4o.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercio, aun de los que en el presente Reglamento se atribuyen a sus Unidades Administrativas, corresponden al Secretario quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades, salvo las no delegables, en funcionarios subalternos de la dependencia, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado sin perder, por dicha delegación, la posibilidad de su ejercicio directo cuando lo juzgue necesario.

ARTICULO 5o.- El Secretario tendrá todas las facultades para cumplir con las atribuciones que las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas asignen a la Secretaría, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de dichas atribuciones.

ARTICULO 6o.- Al Titular de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercio le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Fijar, dirigir y controlar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine el Gobernador del Estado, la política de la dependencia;

II.- Dirigir las actividades tendientes: a establecer las políticas de desarrollo para las entidades del sector que le corresponde coordinar a la Secretaría; a coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; a conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades agrupadas en su sector; y a promover la generación de fondos propios de las mismas;

III.- Someter al acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, los asuntos encomendados a la dependencia y al sector que le corresponde coordinar;

IV.- Proponer al Ejecutivo del Estado los Anteproyectos de Iniciativas de Leyes, así como los de reglamentos, decretos, circulares y órdenes, relativos a la competencia de la Secretaría y de las entidades para estas tales que corresponde coordinar a la misma;

V.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo;

VI.- Definir en el marco de las acciones de modernización administrativa, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes, para la mejor organización y funcionamiento de la dependencia;

VII.- Proponer al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las modificaciones a la estructura orgánica básica de la dependencia que deban reflejarse en el Reglamento Interior;

VIII.- Expedir, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el Manual de Organización de la dependencia, así como sus modificaciones, y solicitar la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

IX.- Expedir, previa autorización del Gobernador del Estado, los manuales de procedimientos y de servicios al público de la dependencia, necesarios para el funcionamiento de ésta y, en su caso, mantener permanentemente actualizados los mismos;

X.- Proponer al Gobernador del Estado, la creación o supresión de plazas dentro de la dependencia;

XI.- Participar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter global, sectorial, especial y regional, cuando correspondan al sector coordinado por la dependencia o en los que se requiera la participación de ésta;

XII.- Elaborar e integrar, de conformidad con las disposiciones y lineamientos vigentes, los programas que, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, queden a cargo de la dependencia;

XIII.- Aprobar los programas institucionales de las entidades agrupadas en el sector que le corresponde coordinar;

XIV.- Aprobar los Anteproyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuestos de Egresos por Programas de la dependencia y somerlos a la consideración de la Secretaría de Planeación del Desarrollo, para su trámite posterior;

XV.- Aprobar las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la dependencia;

XVI.- Autorizar específicamente, a las Unidades Administrativas de la Secretaría, el ejercicio del presupuesto de egresos de la dependencia, conforme a las disposiciones aplicables, a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Planeación del Desarrollo;

XVII.- Determinar, de conformidad con las disposiciones relativas, las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información del sector que le corresponde coordinar;

XVIII.- Intervenir en la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos de ejecución que, en materia de su competencia, celebre el Gobernador del Estado;

XIX.- Autorizar con su firma los convenios que la dependencia celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XX.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la dependencia y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XXI.- Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales la dependencia proporcionará los informes, los datos y la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXII.- Proporcionar a la Secretaría de Planeación del Desarrollo, los datos de las actividades realizadas por la dependencia y por las entidades agrupadas a su sector, para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política Local;

XXIII.- Fomentar la creación de desarrollos industriales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXIV.- Determinar la participación, y en su caso, la coordinación de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Contralor Interno y otros Titulares de Unidades Administrativas, en los programas y actividades de la Secretaría, cuando los casos concretos lo ameriten, así como en comisiones, congresos, organizaciones e instituciones, tanto a nivel nacional como internacional;

XXV.- Remitir a la dependencia competente los calendarios financieros y de metas de las entidades paraestatales que le corresponda coor-

dinar, así como las modificaciones que a ese respecto propongan dichas entidades;

XXVI.- Proponer ante el Gobernador del Estado la estructura y alcances de la participación del Estado en las empresas públicas que vayan a integrarse al sector que corresponde coordinar a la dependencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y a los objetivos y metas de los programas a cargo de la misma;

XXVII.- Ejecutar, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, las obras públicas a cargo de la Secretaría;

XXVIII.- Establecer los mecanismos de coordinación que propicien la interrelación de las actividades de las entidades paraestatales agrupadas en los sectores que le corresponde coordinar a la Secretaría;

XXIX.- Participar, en coordinación con las autoridades federales y municipales, en las decisiones relativas al Sistema Nacional para el Abasto;

XXX.- Auxiliar a las autoridades federales en la vigilancia del estricto cumplimiento de la política de precios, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo generalizado y de uso popular;

XXXI.- Expedir certificaciones y constancias relativas a asuntos de su competencia;

XXXII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y

XXXIII.- Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le encomiende el Ejecutivo del Estado.

El Titular de la Secretaría podrá delegar, sin perjuicio de su ejercicio directo, las atribuciones citadas en las fracciones XI, XII, XXVIII y XXXI de este artículo.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS SUBSECRETARIAS

ARTICULO 7o.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que se le adscriban, de acuerdo con los lineamientos que fije el Titular de la dependencia;

II.- Coordinarse con los demás Subsecretarios de la dependencia, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean competencia de la dependencia;

III.- Acordar con el Titular de la dependencia el despacho de los asuntos encomendados a las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo, e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;

IV.- Dictar las medidas necesarias para la modernización administrativa de las Unidades adscritas a la Subsecretaría a su cargo;

V.- Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de la dependencia;

VI.- Participar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas de las entidades del sector que le corresponde coordinar a la Secretaría, así como de los proyectos estratégicos que de ellos se deriven y de los respectivos Programas Operativos Anuales;

VII.- Formular e integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que corresponda a la Subsecretaría a su cargo, y verificar, una vez aprobado dicho presupuesto su correcta y oportuna ejecución - por parte de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;

VIII.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el Titular de la dependencia;

IX.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados adscritos a la Subsecretaría y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas definidas al respecto;

X.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que el propio Titular de la dependencia determine;

XI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencia;

XII.- Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de la Subsecretaría a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidos en los programas que se encuentren bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado; y

XIII.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS SUBSECRETARIAS

ARTICULO 80.- Corresponden a la Subsecretaría de Fomento Industrial las siguientes atribuciones específicas:

I.- Promover y fomentar el desarrollo de las industrias pequeña, mediana, rural y familiar, orientado a la producción de bienes requeridos por los mercados regional, nacional e internacional;

II.- Promover el crecimiento sano y la integración de la industria con los diversos sectores económicos y sociales de la Entidad;

III.- Fomentar el desarrollo armónico y equilibrado de la industria sonorense, apoyando la creación de industrias regionales que permitan impulsar a las zonas tradicionalmente marginadas de la Entidad;

IV.- Analizar, evaluar y, en su caso, formular propuestas sobre la determinación de zonas o regiones prioritarias para el desarrollo industrial y participar, con las autoridades competentes, en el establecimiento o modificación de dichas zonas o regiones;

V.- Promover, fomentar y gestionar ante las instancias correspondientes, la creación de la infraestructura requerida para el establecimiento de nuevas industrias en el Estado;

VI.- Dictaminar sobre la viabilidad de las inversiones relativas al aprovechamiento de los recursos naturales y de las materias primas - susceptibles de ser procesadas industrialmente, preferentemente con fines de exportación;

VII.- Proponer, conducir y vigilar el cumplimiento de las políticas de apoyo técnico, financiero y fiscal, a las entidades que corresponde coordinar a la Secretaría en materia industrial;

VIII.- Asesorar, cuando así lo requieran, a los Gobiernos Municipales, en lo concerniente al establecimiento de industrias nacionales o extranjeras en su ámbito territorial;

IX.- Apoyar la coordinación y las tareas de planeación sectorial que correspondan a la Secretaría, en el seno de los Subcomités Sectoriales de Industria y de Minería y Energéticos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora;

X.- Participar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios orientados al fomento y promoción de la inversión extranjera en el Estado;

XI.- Promover y fomentar la racional explotación de los recursos mineros de la entidad, a través de la promoción, canalización y gestión de los créditos y opciones de financiamiento destinados a esta actividad;

XII.- Promover acuerdos de coordinación y convenios de concertación a celebrarse con los sectores público, social y privado en materia industrial y procurar, a través de las acciones necesarias de coordinación institucional, su correcto desarrollo;

XIII.- Impulsar la organización y desarrollo de pequeñas y medianas empresas agroindustriales y artesanales, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la dependencia;

XIV.- Coordinar las acciones tendientes a apoyar el desarrollo de nuevos proyectos industriales; y

XV.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 9o.- Corresponden a la Subsecretaría de Fomento al Comercio las siguientes atribuciones específicas:

I.- Promover y fomentar el desarrollo y modernización de los sistemas de comercialización de bienes y servicios, orientados tanto a los mercados nacional como internacional;

II.- Promover el crecimiento sano del aparato comercial del Estado, orientándolo hacia una mayor articulación con el aparato productivo local, así como fomentar su participación en los mercados regionales, nacionales e internacionales;

III.- Evaluar las alternativas económicas y el impacto social de las actividades desarrolladas en el comercio interno y externo del Estado, a fin de proponer políticas de fomento a dichas actividades;

IV.- Impulsar la creación de infraestructura comercial en zonas tradicionalmente marginadas, a efecto de propiciar un desarrollo regional, armónico y equilibrado;

V.- Analizar, evaluar y, en su caso, formular propuestas sobre la determinación de zonas o regiones prioritarias para el desarrollo comercial y participar, con las autoridades competentes, en el establecimiento o modificación de dichas zonas o regiones;

VI.- Asesorar, cuando así lo requieran, a los Gobiernos Municipales

pales en lo relativo al establecimiento de empresas comerciales dentro de su ámbito territorial;

VII.- Promover, fomentar y gestionar, ante las instancias correspondientes, la creación de la infraestructura comercial, en las zonas o regiones prioritarias de la entidad;

VIII.- Apoyar la coordinación y las tareas de planeación sectorial que correspondan a la Secretaría, en el seno del Comité Estatal de Abasto y del Subcomité Sectorial de Comercio y Abasto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora;

IX.- Proponer, conducir y vigilar el cumplimiento de las políticas de apoyo técnico, financiero y fiscal, a las entidades que corresponde coordinar a la Secretaría en materia comercial;

X.- Promover acuerdos de coordinación y convenios de concertación a celebrarse con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo comercial y abasto popular y procurar, a través de las acciones necesarias de coordinación institucional, su correcto desarrollo; y

XI.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 10.- Corresponden a la Subsecretaría de Promoción Económica las siguientes atribuciones específicas:

I.- Promover y fomentar el desarrollo y modernización de las actividades pesqueras y acuícolas en el Estado;

II.- Promover y difundir las formas de organización social para la producción, acordes con el desarrollo económico y social de la Entidad;

III.- Proponer e instrumentar programas de promoción y fomento orientados a la atracción de inversiones económicas en la Entidad;

IV.- Proponer, conducir y vigilar el cumplimiento de las políticas de apoyo técnico, financiero y fiscal, a las entidades que corresponde coordinar a la Secretaría en materia pesquera y acuícola;

V.- Analizar, evaluar y, en su caso, formular propuestas sobre la determinación de zonas o regiones prioritarias para el desarrollo pesquero y acuícola y participar con las autoridades competentes en el establecimiento o modificación de dichas zonas o regiones;

VI.- Establecer relaciones con inversionistas estatales, nacionales y extranjeros, a fin de promover a la Entidad como un polo de desarrollo hacia el cual se canalicen nuevas inversiones;

VII.- Promover acuerdos de coordinación y convenios de concertación a celebrarse con los sectores público, social y privado en materia pesquera, acuícola y de organización social para el trabajo y procurar a través de las acciones necesarias de coordinación institucional su correcto desarrollo;

VIII.- Promover ferias, exposiciones y congresos orientados a dar a conocer las perspectivas industriales, comerciales, mineras y pesqueras de la Entidad;

IX.- Apoyar la coordinación y las tareas de planeación sectorial que correspondan a la Secretaría, en el seno de los Subcomités Sectoriales de promoción económica, pesquero y acuícola del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora;

X.- Proporcionar atención a los visitantes y posibles inversionistas nacionales o extranjeros que tengan intenciones de apoyar la actividad económica del Estado; y

XI.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 11.- Al frente de cada Dirección General habrá un Director General, quien siendo técnica y administrativamente responsable de la Unidad Administrativa a su cargo, tendrá, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad;

II.- Acordar con su Superior Jerárquico el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la Unidad Administrativa a su cargo;

III.- Proponer, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad Administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integren la misma;

IV.- Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa en la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita el Titular de la dependencia;

V.- Participar, conforme a los lineamientos establecidos, en la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la dependencia;

VI.- Prestar el apoyo técnico que se requiera, para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas del sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven, y de los correspondientes Programas Operativos Anuales;

VII.- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que corresponda a su Unidad Administrativa y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado; asimismo, solicitar a su Superior Jerárquico, las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VIII.- Determinar, conforme a sus necesidades reales, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la Unidad Administrativa a su cargo, y remitirlo al Superior Jerárquico para su autorización e incorporación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la dependencia;

IX.- Sujetarse en sus actividades de programación y en el seguimiento y control del gasto asignado a la Unidad Administrativa a su cargo, a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;

X.- Proponer la celebración de bases de cooperación técnica con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas, Federal, Estatal y Municipales;

XI.- Proponer al Superior Jerárquico bases de coordinación con

Los Gobiernos Federal y Municipales, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos;

XII.- Formular y proponer bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a cargo de la dependencia;

XIII.- Evaluar, sistemática y periódicamente, la relación que guarden los programas a cargo de su Unidad Administrativa, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas de la dependencia y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como las modificaciones a dichos programas;

XIV.- Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia;

XV.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Superior Jerárquico;

XVI.- Vigilar la aplicación de las disposiciones, políticas y lineamientos relacionados con el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

XVII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las Unidades Administrativas de la dependencia, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten las demás Unidades Administrativas de la dependencia u otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;

XVIII.- Coordinarse con los Titulares de otras Unidades Administrativas de la dependencia, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;

XIX.- Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de su Unidad Administrativa, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;

XX.- Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar de los resultados al Superior Jerárquico;

XXI.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de su Unidad Administrativa, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XXII.- Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a su Unidad Administrativa; y

XXIII.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTICULO 12.- La Dirección General de Fomento Industrial estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Fomentar el establecimiento y ampliación de las industrias pequeña, mediana, rural y familiar, en congruencia con los programas que al efecto apruebe el Ejecutivo Estatal;

II.- Ejecutar las acciones tendientes a promover y fomentar el

crecimiento y desarrollo de la industria en la Entidad; así como procurar la integración de ésta con los diversos sectores económicos y sociales;

III.- Apoyar la elaboración de los programas de la dependencia y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia industrial; y cuadrar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

IV.- Participar en la celebración de convenios de promoción industrial y aprovechamiento de la infraestructura económica, para la ubicación regional adecuada de la industria, conforme a las prioridades establecidas;

V.- Proponer y realizar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas interesadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever y solucionar la problemática existente en materia industrial;

VI.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras industriales que se realicen en la Entidad e inducir al industrial sonorense a participar en ellos;

VII.- Realizar las acciones encaminadas a promover la integración de la industria con los diversos sectores económicos y sociales de la Entidad, a fin de elevar la eficiencia y competitividad de sus productos en los mercados regionales, nacionales e internacionales;

VIII.- Elaborar perfiles de proyectos industriales, a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con los objetivos del desarrollo industrial del Estado;

IX.- Proporcionar, cuando así se le solicite, asesoría técnica y gestoría a los sectores social y privado, relativas al establecimiento y operación de empresas agroindustriales y artesanales;

X.- Realizar las acciones tendientes a promover, canalizar y gestionar ante las instancias correspondientes, créditos y opciones de financiamiento destinados a la micro, pequeña y mediana industria establecida o por establecerse en la Entidad;

XI.- Promover y evaluar el establecimiento y desarrollo de tecnologías accesibles para la micro, pequeña y mediana industria, a fin de eficientar sus procesos productivos;

XII.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica concerniente a la actividad industrial en la Entidad;

XIII.- Proponer las acciones de concertación con las instituciones educativas de nivel superior o de carácter técnico, a fin de que se adecúen sus programas a los requerimientos en materia industrial, así como participar, cuando así lo soliciten dichas instituciones, en los cursos, seminarios y prácticas que se realicen; y

XIV.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 13.- La Dirección General de Fomento a la Inversión Extranjera estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

I.- Promover, en coordinación con las autoridades competentes, aquellas inversiones extranjeras que contribuyan al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven;

II.- Instrumentar las políticas de inversión extranjera conforme a los criterios que al efecto se emitan, así como analizar el comporta-

miento de dicha inversión en las distintas ramas de actividad de la Secretaría;

III.- Apoyar la elaboración de los programas de la dependencia y de las entidades que le corresponda coordinar a la misma, relativos al fomento de la inversión extranjera y coadyuvar en el seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

IV.- Brindar asesoría y apoyo técnico a los inversionistas extranjeros, en relación al establecimiento, organización y financiamiento de proyectos industriales o comerciales, así como en lo relativo a los programas de coinversión con inversionistas locales;

V.- Promover y, en su caso, participar con los sectores social y privado en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos, muestras industriales y cualquier otro tipo de eventos que se realicen en la Entidad o fuera de ella, que tengan como propósito la difusión ante el inversionista extranjero de las ventajas que ofrece el Estado, en los rubros industrial y comercial;

VI.- Fomentar el desarrollo de una industria extranjera que se integre al sector productivo estatal, mediante el consumo de materias primas e insumos producidos en la región;

VII.- Promover, en coordinación con la Dirección General de Fomento Industrial, el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos establecidos para la preservación y el mejoramiento del medio ecológico en el Estado, en materia industrial;

VIII.- Promover y apoyar la instalación de industrias maquiladoras, procurando que su ubicación se ajuste a las políticas y criterios establecidos para lograr un armónico desarrollo regional;

IX.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica, relativo a la inversión extranjera que se establezca en la Entidad; y

X.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 14.- La Dirección General de Fomento Minero estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

I.- Promover y fomentar el desarrollo equilibrado de las actividades mineras, en congruencia con los programas que al efecto apruebe el Ejecutivo Estatal;

II.- Fomentar el desarrollo de la minería, procurando su diversificación e integración con otros sectores productivos;

III.- Apoyar la elaboración de los programas de la dependencia y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia minera; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

IV.- Intervenir en las acciones de coordinación y concertación que se efectúen con los sectores público, social y privado, a fin de alcanzar un óptimo desarrollo de la minería;

V.- Proponer y realizar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas interesadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever y solucionar la problemática existente en materia minera;

VI.- Proporcionar, cuando así se le solicite, asesoría en tecnología minera y geológica a los sectores público, social y privado, sobre todo en aquellos proyectos en que se involucre el ambiente geológico o los

recursos mineros del Estado;

VII.- Realizar las acciones tendientes a promover, canalizar y gestionar ante las instancias correspondientes, créditos y opciones de financiamiento destinados a la explotación y aprovechamiento de los recursos mineros;

VIII.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras referentes a la minería, que se realicen en el Estado, e inducir a las diversas empresas mineras a participar en ellos;

IX.- Brindar, en coordinación con las Unidades Administrativas de la dependencia que correspondan, asesoría y apoyo técnico a los pequeños y medianos mineros, en las actividades encaminadas al establecimiento, organización y financiamiento de proyectos mineros; así como en lo relativo a los programas de coinversión con inversionistas locales o en su caso extranjeros;

X.- Elaborar perfiles de proyectos mineros a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con los objetivos del desarrollo minero del Estado;

XI.- Promover que en la realización de las actividades mineras se observen las normas, políticas y lineamientos establecidos para la preservación y el mejoramiento del medio ecológico del Estado;

XII.- Promover la investigación tendiente al desarrollo de tecnologías encauzadas a la modernización de las actividades concernientes a la exploración y el procesamiento de los recursos mineros del Estado;

XIII.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica, relativo a las diversas actividades mineras del Estado;

XIV.- Proponer las acciones de concertación con las instituciones educativas de nivel superior o de carácter técnico, a fin de que se adecúen sus programas a los requerimientos en materia minera, así como participar, cuando así lo soliciten dichas instituciones en los cursos, seminarios y prácticas que realicen;

XV.- Realizar investigaciones relativas al avance y aplicación de la tecnología metalúrgica en la Entidad;

XVI.- Publicar y difundir el resultado de los estudios e investigaciones geológicas y mineras, realizadas por la Dirección; y

XVII.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 15.- La Dirección General de Fomento Comercial y Abasto estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Comercio, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

I.- Promover y fomentar el desarrollo y modernización del sistema de acopio, abasto, distribución y comercialización de bienes y servicios en la Entidad;

II.- Apoyar la elaboración de los programas de la dependencia y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia comercial y de abasto; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

III.- Participar en la celebración de los acuerdos de coordinación o convenios de concertación que se realicen con los sectores público, social y privado, a fin de fomentar la distribución y el consumo de productos básicos, conforme a las prioridades establecidas;

IV.- Promover y, en su caso, participar en la organización de ferias, exposiciones, congresos y otros eventos que contribuyan al desarrollo del comercio y el abasto en el Estado;

V.- Participar, en coordinación con las autoridades federales y municipales en las decisiones relativas al Sistema Nacional para el Abasto;

VI.- Promover y apoyar, en coordinación con las autoridades involucradas, el establecimiento, construcción y mejoramiento de almacenes destinados a la distribución de productos básicos;

VII.- Realizar las acciones encaminadas a promover la integración del aparato comercial y distributivo, con los diversos sectores productivos de la Entidad;

VIII.- Elaborar perfiles de proyectos comerciales y de abasto, a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con los objetivos de los programas que al respecto aprueba el Ejecutivo Estatal;

IX.- Propiciar la creación de sistemas de comercialización que eliminen la intermediación y contribuyan al abatimiento del proceso inflacionario y a solucionar los problemas de abasto;

X.- Fomentar un desarrollo comercial regional más equilibrado, promoviendo la creación de la infraestructura requerida en zonas tradicionalmente marginadas;

XI.- Promover la creación de instrumentos de apoyo que fortalezcan el desarrollo del pequeño y mediano comercio;

XII.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica relativo a las diversas actividades del aparato comercial y de abasto en la Entidad;

XIII.- Coadyuvar en la vigilancia del estricto cumplimiento de la política de precios, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo generalizado y de uso popular; y

XIV.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le contengan otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Fomento al Comercio Exterior estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Comercio, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

I.- Promover y fomentar el desarrollo de las actividades comerciales destinadas a la exportación de los productos elaborados en la Entidad;

II.- Apoyar la elaboración de los programas de la dependencia y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia de comercio exterior; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

III.- Realizar las acciones tendientes a propiciar la introducción de los productos regionales en el mercado internacional;

IV.- Promover y, en su caso, participar en la celebración de acuerdos de coordinación o convenios de concertación con los sectores público, social y privado para fomentar la comercialización de productos hacia el mercado exterior, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los programas desarrollados por la Secretaría;

V.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos, muestras y demás eventos orientados al desarrollo del comercio exterior en la Entidad;

VI.- Elaborar perfiles de proyectos comerciales de exportación, a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con los objetivos de los programas que al efecto apruebe el Ejecutivo del Estado;

VII.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica relativo a los mercados internacionales y a los productos sonorenses exportables;

VIII.- Participar en la elaboración de todo tipo de material gráfico orientado a la promoción de los productos sonorenses exportables; y

IX.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 17.- La Dirección General de Fomento Pesquero estará adscrita a la Subsecretaría de Promoción Económica, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

I.- Promover y fomentar el óptimo desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas que se realicen en el Estado;

II.- Participar en las acciones de coordinación y concertación que se realicen con los sectores público, social y privado, relativas a la exploración, explotación, cultivo, industrialización y comercialización de los recursos pesqueros y acuícolas de conformidad con los programas que al efecto apruebe el Ejecutivo Estatal;

III.- Apoyar la elaboración de los programas de la dependencia y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia pesquera y acuícola y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

IV.- Proponer y realizar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas interesadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever y solucionar la problemática existente en materia pesquera y acuícola;

V.- Realizar las acciones tendientes a promover, canalizar y gestionar ante las instancias correspondientes, créditos y opciones de financiamiento destinados a la óptima explotación y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas;

VI.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras pesqueras y acuícolas que se realicen en el Estado e inducir a las distintas organizaciones pesqueras sonorenses a participar en ellos;

VII.- Procurar la integración de las actividades pesqueras y acuícolas con los demás sectores productivos de la Entidad, a fin de mejorar las condiciones nutritivas de la población nacional y la eficiencia y competitividad en los mercados nacional e internacional;

VIII.- Apoyar la creación y organización de empresas pesqueras y acuícolas, brindándoles la asesoría que se requiera;

IX.- Elaborar perfiles de proyectos pesqueros y acuícolas, a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con la política de fomento pesquero del Estado;

X.- Promover, en coordinación con las autoridades competentes, que el desarrollo pesquero del Estado se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos establecidos para la preservación y mejoramiento del medio ecológico del Estado;

XI.- Promover y apoyar, en coordinación con otras Unidades Ad-

ministrativas de la dependencia, la organización de grupos sociales para la producción y comercialización de los productos del mar;

XII.- Promover y capacitar a los grupos sociales involucrados en las actividades pesqueras o acuícolas, en la adaptación, difusión y aplicación de nuevos métodos de captura, cultivo, procesamiento y comercialización de sus productos;

XIII.- Proponer ante las dependencias competentes, las medidas necesarias para la protección, conservación y aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros artesanales;

XIV.- Apoyar a las instituciones educativas de nivel medio y superior, y en su caso, proponer las acciones de concertación que considere necesarias para lograr la formación y capacitación de los recursos humanos - indispensables para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas; y

XV.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 18.- La Dirección General de Organización Social estará adscrita a la Subsecretaría de Promoción Económica, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar las acciones tendientes a promover y fomentar la creación y desarrollo de las organizaciones sociales que incidan en las actividades económicas de la Entidad;

II.- Apoyar los programas de la dependencia y de las entidades que corresponde coordinar a ésta y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

III.- Proporcionar, cuando así se le solicite, asesoría y gestión a los grupos que requieran organizarse para desarrollar actividades - productivas y de consumo;

IV.- Realizar las acciones tendientes a promover, canalizar y gestionar ante las instancias correspondientes, créditos y opciones de financiamiento para las organizaciones sociales que lo requieran;

V.- Participar en la celebración de los acuerdos de coordinación o convenios de concertación que se realicen con los sectores público, social y privado, a fin de fomentar las diversas formas de organización social para el trabajo;

VI.- Proponer las acciones de concertación con las instituciones educativas de nivel superior y de carácter técnico, a fin de que se adecúen sus programas a los requerimientos en materia de organización social, - así como participar, cuando así lo soliciten dichas instituciones en los cursos, seminarios y prácticas que se realicen;

VII.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica concerniente a las organizaciones sociales en la Entidad;

VIII.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de congresos, cursos y seminarios que en materia de organización social se realicen en el Estado; y

IX.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 19.- La Dirección General de Programación Sectorial - estará adscrita al Titular de la dependencia y le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Planear, diseñar y desarrollar los sistemas que faciliten la integración y difusión de la información relativa a las entidades del sector que corresponde coordinar a la Secretaría;

II.- Analizar y dictaminar las estructuras de organización, sistemas y procedimientos de trabajo de las Unidades Administrativas de la Secretaría y proponer las adecuaciones procedentes;

III.- Consolidar un sistema de estadísticas básicas, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de apoyar la ejecución de los programas a cargo de la misma;

IV.- Captar, procesar, elaborar y difundir la información estadística concerniente al ámbito de competencia de la Secretaría y de las entidades que le corresponde coordinar;

V.- Proporcionar servicios de asesoría y capacitación en lo relativo a la programación y procesamiento de datos a las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría y, en su caso, a las entidades parastatales que le corresponda coordinar a ésta cuando sea solicitado por las mismas;

VI.- Proponer y establecer las políticas, procedimientos y medidas de control de recursos informáticos que se requieran en la Secretaría, buscando optimizar su uso y facilitar las acciones que conlleven al logro de los objetivos de cada una de las Unidades Administrativas que la integran;

VII.- Proponer y aplicar las políticas y procedimientos básicos de la planeación, programación y administración de los recursos financieros de la Secretaría, con el objeto de lograr mayor racionalidad en el uso de los mismos;

VIII.- Coordinar el seguimiento y evaluación del ejercicio programático-presupuestal de la Secretaría y de las entidades del sector que le corresponde coordinar, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;

IX.- Supervisar, con base en la normatividad establecida, la ejecución de los programas y proyectos específicos de las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría;

X.- Estudiar y proponer políticas y normas para atender las necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría en materia de recursos humanos;

XI.- Diseñar y elaborar programas para la implementación de cursos de capacitación y formación del personal, que propicien el desarrollo integrado de los trabajadores de la Secretaría;

XII.- Elaborar y mantener permanentemente actualizados: el Reglamento Interior de la Secretaría, el Manual General de Organización y los Manuales Específicos de Organización, así como los de Procedimientos y de Servicios al Público, de conformidad con las políticas establecidas por la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

XIII.- Emitir opinión sobre la viabilidad económica y financiera de los proyectos de inversión presentados ante la Secretaría por los sectores público, social y privado;

XIV.- Proponer, diseñar y, en su caso, elaborar lo concerniente a los servicios de artes gráficas solicitadas por las Unidades Administrativas y autorizadas por el Secretario; y

XV.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO VII

DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTICULO 20.- La Dirección de Contraloría Interna estará adscrita al Titular de la dependencia y le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Organizar, instrumentar y coordinar el subsistema integrado de control de la Secretaría, de acuerdo a las bases, lineamientos, instrucciones y normas complementarias que expida la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

II.- Vigilar el cumplimiento, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, y fondos y valores asignados o al cuidado de la Secretaría;

III.- Inspeccionar y vigilar que las Unidades Administrativas de la Secretaría cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los elementos necesarios para coadyuvar a que ésta expida las bases y normas a las que se sujetará la realización de auditorías y opinar, a solicitud de ésta, sobre el contenido y desarrollo de los programas anuales de dichas auditorías;

V.- Realizar las auditorías que se requieran a las Unidades Administrativas de la Secretaría, conforme a las bases generales que emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado, e informar a ésta del resultado de las mismas;

VI.- Formular, con base en los resultados de las auditorías que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes a mejorar la eficiencia en las operaciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría y establecer un seguimiento de la aplicación de dichas recomendaciones;

VII.- Informar al Titular de la Secretaría sobre los resultados de sus actividades, así como de la evaluación de las Unidades Administrativas de la propia dependencia que hayan sido objeto de fiscalización;

VIII.- Atender y resolver, en su caso, de conformidad con las normas aplicables, las denuncias de cualquier interesado o de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, respecto de los servidores de la misma;

IX.- Turnar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a la investigación y auditorías practicadas, si de las mismas derivaren responsabilidades, para los efectos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;

X.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo y los programas específicos que se deriven para el desarrollo de auditorías y revisiones, de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Titular de la dependencia y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

XI.- Determinar si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicar por acuerdo del Titular de la Secretaría, las sanciones administrativas a que haya lugar, de acuerdo a su ámbito de competencia y en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables; y

XII.- Las demás que le señale el Titular de la dependencia o - le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 21.- Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia quedará a cargo del Subsecretario que el Gobernador del Estado designe.

ARTICULO 22.- Durante las ausencias temporales de los Subsecretarios y de los Directores Generales, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia serán atendidos por quien designe el Secretario.

TRANSITORIOS

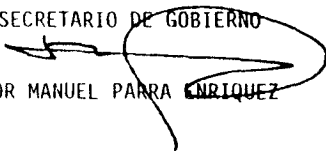
ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercio publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 27 de junio de 1985, y las disposiciones - reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

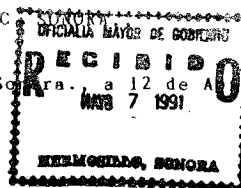

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ

H. AYUNTAMIENTO DE HUÉPAC

Huépac, Sonora, a 12 de Abril de 1991.



C. María del Carmen Flores de Soler
Oficial Mayor del Gobierno del Estado,
P r e s e n t e:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37 Fracción XXXI y 85 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal, le solicitamos de la manera más atenta, tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, las modificaciones realizadas al presupuesto de Egresos correspondiente a 1990 de este Municipio.

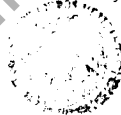
DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	18,852.00	3,582.44	19,00..	15,269.56
PRESIDENCIA MUNICIPAL	64,790.00	(20,966.89)	(32,36..)	85,756.89
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	74,577.00	29,092.41	39.01.	45,484.59
TESORERIA MUNICIPAL	123,734.00	(23,819.50)	(19.25.)	147,553.50
SEGURIDAD PUBLICA	26,768.00	8,738.93	32.65	18,029.07
DIF MUNICIPAL	4,975.00	(5,032.59)	(101.16)	10,007.59
COMISARIAS	6,960.00	6,450.00	92.67	510.00
T O T A L E S	\$-320,656.00	(1,955.20)	(0.61)	322,611.20

CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
SERVICIO PERSONALES	154,270.00	48,322.53	32.32	105,947.47
MATERIALES Y SUMINISTRO	18,600.00	1,683.26	9.05	16,916.74
SERVICIOS GENERALES	78,100.00	(58,595.51)	(75.03)	136,695.51
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	8,720.00	(9,832.59)	(112.76)	18,552.59
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,000.00	19,000.00	100.00	
INVS. EN INFRAEST. PARA EL DESARROLLO	22,000.00	(22,498.89)	(102.27)	44,498.89
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS				
AMORTIZACION DE LA DEUDA	19,966.00	19,966.00	100.00	
T O T A L E S	320,656.00	(1,955.20)	(0.61)	322,611.20

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión de Cabildo celebrada el día 12 de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno En Acta No. 23

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. SACRAMENTO ACOSTA LOPEZ



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ



H. AYUNTAMIENTO
ARIZPE, SONORA

"Ciudad Prieta"

C. MARTA DEL CARMEN POLRES DE SOLE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
P R E S E N T E .

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 37 EFAC
CION 1001 Y 05 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA TENGA A BIEN -
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS -
CORRESPONDIENTES A 1990 DE ESTE MUNICIPIO.

DEFERENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMELIORACION	REDUCCION	
CABILDO	13'500.0	1'122.0		14'622.0
PRESIDENCIA	88'284.0	109'361.9		197'645.9
SECRETARIA	150'120.0			168'400.0
SECRETARIA	139'838.0		11'688.9	128'149.1
SEGURIDAD PUBLICA	58'993.0		557.6	58'435.4
COMISARIAS Y DELEGACIONES	23'166.0	6'522.3		29'688.3
TOTAL:	470'282.0	137'416.0	12'246.5	607'441.5
COMPILLO DEL GASTO				
SERVICIOS PERSONALES	202'704.0	21'262.5		223'966.5
MAT. Y 9 MINISTERIOS	53'893.0	20'861.0		74'754.0
SERVICIOS GENERALES	151'443.0	26'604.0		178'047.0
TRANSP. DE REM. FISCALES	20'100.0		5'548.7	14'551.3
INV. EN INF. P/DESARROLLO	43'159.0	43'738.0		86'897.0
RUBROS MUEBLES E IMPRESIONES		758.0		758.0
RUBROS EXTRAORDINARIAS		14'786.3		14'786.3
TOTAL:	470'282.0	120'708.2	5'548.7	595'441.5

ESTAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DE CABILDO, CELEBRADA
EN DIA 8 DE ABRIL DE 1991, MEDIANTE ACTA NUMERO 21

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. PROF. RAFAEL RICO M.

H. AYUNTAMIENTO
ARIZPE, SONORA
Ciudad Prieta

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ROMEO CASTRO DURAN

EL TESORERO MUNICIPAL
C. SALVADOR TORRES R.

FE de erratas a los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicados los días 22 y 23 de abril de 1991.

En la página 2, primera columna, párrafo 4, renglón quinto, de las Consideraciones del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dice:

"..., y en ejercicio de las facultades que le confieren..."

Debe decir:

"..., y en ejercicio de las facultades que le confieren..."

En la página 3, primera columna, punto 1, renglón tercero, del Considerando del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dice:

1. — "... las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral deben realizar siguientes actividades:"

Debe decir:

1. — "... las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral deben realizar las siguientes actividades:"

—oOo—

FE de erratas al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tomado en su Sesión del 29 de abril de 1991, publicado el 30 del mismo mes y año.

En la página 3, punto sexto, renglón tercero, dice:

"SEXTO. — ..., pero no será necesario acompañar ninguna constancia de dicha autorización, en caso de duplicidad, "

Debe decir:

"SEXTO. — ..., pero no será necesario acompañar ninguna constancia de dicha autorización. En caso de duplicidad. "

RELACION de funcionarios electos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que sustituirán a los Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas de Baja California Sur, Distrito Federal, Guanajuato, Michoacán, Puebla, Tamaulipas y Consejeros Ciudadanos de los Consejos Locales y de Baja California, Distrito Federal y Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Federal Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 82, párrafo 1, inciso e) del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión de fecha 29 de abril de 1991, designó a los ciudadanos que sustituyen a Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas y Consejeros Ciudadanos de los Consejos Locales, en los términos siguientes:

**SUSTITUCIONES DE VOCALES
DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS
BAJA CALIFORNIA SUR**

VOCAL EJECUTIVO RAUL ZUÑIGA MEZA
VOCAL DEL REGISTRO JOSE ROGELIO SANCHEZ PELAEZ
FEDERAL DE ELECTORES

DISTRITO FEDERAL
VOCAL SECRETARIO VICTOR GUILLERMO GONZALEZ
AVELAR

GUANAJUATO
VOCAL DE ORGANIZACION SANTIAGO LOPEZ ACOSTA
ELECTORAL

MICHOACAN
VOCAL DE ORGANIZACION FRANCISCO NAPOLEON LOPEZ
ELECTORAL PATIÑO

PUEBLA
VOCAL DE ORGANIZACION ADOLFO IGNACIO MENESES PARDO
ELECTORAL

TAMAULIPAS
VOCAL DE CAPACITACION ALFREDO DAVILA CRESPO
ELECTORAL Y EDUCACION
CIVICA

**SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS CIUDADANOS
DE LOS CONSEJOS LOCALES
BAJA CALIFORNIA**

DAVID MANUEL RAMIREZ ARBALLO,
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE,
EN SUSTITUCION DE JUAN PABLO HERNANDEZ CASTRO.

DISTRITO FEDERAL
FERNANDO DE GARAY Y ARENAS,
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO,
EN SUSTITUCION DE EMILIO MUJICA MONTOYA.

GUILLERMO JAVIER PLIEGO MONTES,
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE,
EN SUSTITUCION DE FERNANDO DE GARAY Y ARENAS.

SONORA
JUAN ANTONIO CAMPILLO GARCIA,
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO,
EN SUSTITUCION DE ERNESTO ANTONIO CADENA BERAUD.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 1991. -El Presidente del Consejo General, Fernando Gutiérrez Barrios.-Rúbrica.-El Secretario del Consejo General, Arturo Ruiz de Chávez.-Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:

MARTHA MORA VIUDA DE GARCIA PROMOVIO - JUICIO INTSTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN GARCIA DIAZ, EXPDIENTE NUMERO 115/91. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DEL 28 DE MAYO DE 1991.

MAGDALENA DE KINO, SON., ABRIL 19 DE 1991
EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1068 36 39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

JOSE MADRID ORDUÑO PROMOVIO JUICIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO RIVAS SANTOYO, EXPEDIENTE NUMERO 217/91. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL DE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

MAGDALENA DE KINO, SON., ABRIL 16 DE 1991
EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1069 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE QUIRINO GUTIERREZ FELIX. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS 9:30 HORAS DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 552/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A1070 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA - SALGADO DE CAMPOS. CONVOQUESE QUIENES - CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE A LAS DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 868/91.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
A1075 36 39 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE GILBERTO SALAZAR LARA. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS, ONCE JUNIO AÑO CURSOL. EXPEDIENTE 79/91.-

CUMPAS, SONORA, ABRIL 25 DE 1991

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A1077 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ORTEGA NAVARRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 609/91.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A1079 36 39

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA JOSEFINA PEREZ CONTRERAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE ESTA RESIDENCIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, - HOY A CONOCER QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7001, LIBRO 129, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991, SE FORMALIZO LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA RIVAS MORALES DE GUTIERREZ. LA SEÑORA GUILLERMINA GUTIERREZ RIVAS ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, PROCEDIENDO A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 8 DE 1991
NOTARIO PUBLICO NUMERO 59

LIC. JOSEFINA PEREZ CONTRERAS
RUBRICA

A1088 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIA MIRANDA LAHORIN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 680/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1090 36 39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1147/91, JUZGADO PRIMERO CIVIL, JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR MARIA ESTHER MENA VALENCIA, PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIA POR PRESCRIPCION, FRACCION DE LOTE UBICADO MANZANA 90, SUPERFICIE - 285.51 METROS CUADRADOS, PLANO OFICIAL ESPERANZA, SONORA, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 21.80, 14.85 y 3.35 METROS CON PROPIEDAD DE AGUSTIN MEDINA; - AL SUR, 21.17, 15.33 METROS Y LINEA - DIAGONAL DE 2.97 METROS CON PROPIEDAD DE VIRGINIA VALENCIA DE MENA; AL ESTE - EN LINEA QUEBRADA DE 1.00 METROS CON - PROPIEDAD DE AGUSTIN MEDINA y 9.55 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL OESTE EN - 4.45 y 2.20 METROS, CON PROPIEDAD FEDERAL (SARH) Y LINEA QUEBRADA DE 3.00 METROS, CON PROPIEDAD VIRGINIA VALENCIA.- INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS DOCE HORAS, 24 DE MAYO, 1991.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 16 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A950 33 36 39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1148/91, JUZGADO PRIMERO CIVIL, JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR VIRGINIA VALENCIA DE MENA, PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIA POR PRESCRIPCION, FRACCION DE LOTE UBICADO MANZANA 90, SUPERFICIE 548.60 METROS CUADRADOS, PLANO OFICIAL ESPERANZA, SONORA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, 18.20 y 21.80 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA ESTHER MENA VALENCIA; - AL SUR 40.00 METROS CON CALLE JALISCO; AL ESTE LINEA QUEBRADA 0.90 y 11.45 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL OESTE 15.35 METROS CON PROPIEDAD FEDERAL (SARH). INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL DE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, DIA 31 DE MAYO DE 1991. CITESE COMPAREZCAN INTERESADOS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, ABRIL 16 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARMEN DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A951 33 36 39

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO .

SE RADICA JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 427/90, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO

171, FRACCION VI DEL CODIGO PROCESAL - CIVIL PARA EL ESTADO, EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS, AL C. CIPRIANO GONZALEZ MORALES, HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO: QUE CUENTA CON UN PLAZO DE CUARENTA - DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION Y OPONGA EXCEPCIONES A LA DEMANDA INICIADA EN - SU CONTRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO PERMANECERAN EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS, DE ESTE TRIBUNAL.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A953 33 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 458/91. ESPERANZA - OCAMPO FLORES PROMOVIENDO J.V. PRESCRIPCION POSITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE - UBICADO EN LA COLONIA EMBARCADERO DE - ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL - DE 300.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA REFUGIO FLORES LUGO; AL SUR 15.00 METROS CON CALLE DIAZ; AL ESTE, 20.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; OESTE, - 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR - JESUS CARRILLO. RECEPCION INFORMACION - TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS, PRESENTARSE, - CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, ABRIL 16 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A955 33 36 39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 510/90, RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MIRNA - FRANCISCA GALLEGO FREYDIG CONTRA GUSTAVO OLAGUER VALERO BALDERAS. SE EMPLAZA PARA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA FECHA ESTA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA. COPIA TRASLADO SU - DISPOSICION ESTA SECRETARIA, SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A964 33 36 39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA VALENZUELA PROMOVIO VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE DECLARE QUE HA DEVENIDO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLARES 1 y 3 DE LA MANZANA 120-B DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON SUPERFICIE DE 800 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON AVENIDA NUEVO LEON; SUR, 20.00 METROS CON CALLEJON MADERO; ESTE, 40.00 METROS CON CALLE QUINTA ESTE y OESTE, 40.00 METROS CON LOTE NUMERO 5 DE LA PROPIA MANZANA 120-B, COMPRENDIENDO LA CASA HABITACION AHI EXISTENTE. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 87/91.-

CANANEA, SONORA, ABRIL 2 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A972 33 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 1334/89. SERVANDO DE LA CRUZ CAMPILLO PROMOVIO J.V. INFORMACION AD-PERPETUAM, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA EMPALME-NOGALES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 369.21 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.95 METROS Y LINDA CON DOLORES ROMERO; ESTE, MIDE 26.70 METROS Y LINDA CON GRACIELA R. DE SOTO; AL OESTE, MIDE 16.05 METROS Y LINDA CON CALLE CANOAS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, ABRIL 17 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A987 33 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
ROBERTO NAVARRO ESQUER PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD O INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE 497/91, OBJETO JUSTIFICAR POSESION INMUEBLE RUSTICO, UBICADO GUAYMITAS, COMISARIA ROSALES, ESTA MUNICIPALIDAD, SUPERFICIE 0-57-60 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADOS RUMBOS DIST. COLINDANCIAS

0-1 S49°55'E 150.00 M. PEDRO JUSACAMEA ANGUAMEA. -
1-2 N40°05'E 38.40 M. TERRENO FEDERAL. -
2-3 N49°55'W 150.00 M. INEZ VALENZUELA VALENZUELA. -
3-0 S40°05'E 38.40 M. POBLADO DE GUAYMITAS, CANAL DE POR MEDIO SUB. -
LAT. 12+800.- -
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ONCE HORAS VEINTISIETE MAYO PROXIMO.-

NAVOJOA, SONORA, ABRIL 15 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A988 33 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
LUIS AVILES ICEDO y MARCIA M. GIL CAMPAS DE AVILES, PRESENTARONSE EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM) DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 483/91, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA PARTE NOROESTE DE LA COMISARIA DE SAN IGNACIO COHUIRIMPO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 587.44 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 40.00 M. S 6°30'W MARTIN VALLES GIL
1-2 10.30 M. N83°30'W ROSA MARIA MURILLO MUÑOZ. -
2-3 22.80 M. N 6°30'E JOSE MENDEZ. -
3-4 10.20 M. N83°30'W JOSE MENDEZ. -
4-5 17.20 M. N 6°30'E JOSE MENDEZ. -
5-0 20.50 M. S83°30'E CARRETERA ESTATAL NAVOJOA-BACOBAMPO
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION DE COLINDANTES, C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

NAVOJOA, SONORA, ABRIL 15 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A995 33 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 363/91.- ERNESTO LOPEZ GRACIA, PROMOVINDO JUICIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE REFORMA NUMERO 159 DE ESTA POBLACION, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, 21.59 METROS CON DOS LINEAS

10.42 METROS y 4.25 METROS, QUE COLINDAN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO QUIJADA; AL SURESTE, 6.06 METROS, COLINDANDO CON CALLE REFORMA; NORESTE, 9.20 METROS, CON DOS LINEAS, 7 METROS y 2.90 METROS, QUE COLINDAN CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO QUIJADA Y PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; - SURESTE, 30.60 METROS, COLINDANDO CON LOTE NUMERO 3, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 166.46 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION ESTE JUZGADO, LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. -

H. NOGALES, SONORA, ABRIL 4 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A992 33 36 39

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 243/91, SERGIO REDONDO POMPA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN TERRENO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE SANTA ANA, SONORA, QUE SE ENCUENTRA EN LOTE 4, MANZANA 210, SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 30.00 MTS. CON TERRENO BALDIO; SUROESTE, 30.00 METROS CON DANIEL HERNANDEZ JIMENEZ; NOROESTE, 20.00 METROS LETICIA LUQUE DE HERNANDEZ; SURESTE, 20.00 METROS CON AVENIDA JACINTO LOPEZ. - CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL DOCE HORAS VEINTE DE MAYO PROXIMO.

MAGDALENA DE KINO, SON., ABRIL 19 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1001 33 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RAFAEL ALVAREZ MERRIETA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 467/91, SOBRE TERRENO RUSTICO UBICADO EN REGION DE TRINCHERAS, SONORA, SUPERFICIE 5-400-00(SIC) HECTAREAS; CON SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, 625 METROS TERRENO EJIDO TRINCHERAS; SUR, 600 METROS CAMINO VECINAL; ESTE, 180 METROS CON ARROYO; OESTE, TERRENO EJIDAL. INFORMACION TESTIMONIAL 9.00 HORAS DEL 11 DE JUNIO DE 1991.

H.CABORCA, SONORA, MAYO 6 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A1149 39 42 45

DEPARTAMENTO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RAFAEL F. FRAGOZO JUICIO JURISDICCION ELEMENTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIO JOSE FLORENCIO FRAGOZO RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 716/91, PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO DE UN SOLAR Y CASA UBICADA EN CALLE CARBO 17 COLONIA MAKIACHI, CON UNA EXTENSION DE 300 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 25 METROS CON MANUELA GUEVARA MARTINEZ y PLACIDO NEVAREZ; AL SUR, 25 METROS CON GUADALUPE MARTINEZ DE ISLAS; AL ESTE, 12 METROS CON CALLE CARBO; y AL OESTE, 12 METROS COLINDANDO 4 METROS CON RAMON IBARRA, y 8 METROS CON JOSE FLORENCIO FRAGOZO R. INMUEBLE UBICADO CIUDAD DE HERMOSILLO. RECIBIRSE INFORMACION TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A1171 39 42 45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. - JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 1412/86 - PROMOVIDO POR JOSE LUIS OROZ VS. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ VILLA y OTRA, SENALARSE 10.00 HORAS DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1991 TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA DERECHOS SIGUIENTE BIEN: FRACCION LOTE TERRENO INTERIOR NUMERO 7, SECCION SALAZAR DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 255.00 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE, 12.00 METROS FRACCION MISMO LOTE 7; SUR 12.82 METROS PROPIEDAD PARTICULAR; ESTE 23.50 METROS LOTES 1 y 2; OESTE, 19.00 METROS LOTE 4. SIRVIENDO BASE REMATE LA CANTIDAD DE \$7'969,000 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS), PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 10 DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN M.
RUBRICA

A1111 37 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADOALBERTO, ALBERTO y ENRIQUE BEJARANO REYNA, PROMUEVEN ANTE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO CON SUPERFICIE DE 344-65-85 HECTAREAS, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SAN RAFAEL", - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, COLINDANDO: AL NORTE EN UN VERTICE FORMADO POR LOS PREDIOS DE MIGUEL ANGEL TELLECHEA y ALBERTO BEJARANO REYNA; AL SUR, EN LINEA QUEBRADA DE 3358.46 METROS CON HUMBERTO BALLESTEROS, RIO MAGDALENA y FLAVIO BUSTAMANTE OCHOA; AL ESTE, 2306.37 METROS CON MIGUEL ANGEL TELLECHEA; y AL OESTE EN 2417.15 METROS CON ALBERTO BEJARANO REYNA. SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO - PROXIMO PARA RECIBIR TESTIMONIAL, CON CITACION DEL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, Y COLINDANTES. EXPEDIENTE NUMERO 391/91.-

H.CABORCA, SONORA, ABRIL 19 DE 1991
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A1078 36 39 42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

JESUS EMILIO BARCELO BARCELO PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, PREDIO RUSTICO DESTINADO AGRICULTURA, SUPERFICIE 4-00-00 HECTAREAS, DENOMINADO "EL MOLINITO", UBICADO MUNICIPIO GRANADOS, SONORA, MEDIDAS COLINDANCIAS: PARTIENDO PUNTO UNO RUMBO NORTE HASTA LLEGAR PUNTO DOS, SE MIDEN 64.00 METROS; DEL PUNTO DOS RUMBO ESTE HASTA LLEGAR PUNTO TRES, SE MIDEN 178.00 METROS; DEL PUNTO TRES RUMBO NORTE HASTA LLEGAR PUNTO CUATRO, SE MIDEN 20.00 METROS; DEL PUNTO CUATRO RUMBO ESTE HASTA LLEGAR PUNTO CINCO, SE MIDEN 303.00 METROS; DEL PUNTO CINCO RUMBO SUR HASTA LLEGAR PUNTO SEIS, SE MIDEN 95.00 METROS; DEL PUNTO SEIS RUMBO OESTE HASTA LLEGAR PUNTO UNO DE PARTIDA, SE MIDEN 464.00 METROS, COLINDANDO DEL PUNTO UNO AL DOS CON CALLEJON DEL POBLADO; DEL DOS AL CUATRO CON SEÑORES HECTOR DURAZO ARVIZU, ERNESTO DURAZO TERA, JOSE HECTOR TRUJILLO MORENO, ANGEL MARIA MONGE BARCELO y DOUGLAS ALVAREZ MORENO; DEL PUNTO CUATRO AL CINCO CON CALLEJON PUBLICO; DEL PUNTO CINCO AL UNO, CON ROSA MARIA BARCELO BARCELO. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS SEIS JUNIO AÑO CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 73/91.-

CUMPAS, SONORA, ABRIL 15 DE 1991
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
A1080 36 39 42 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIDO POR ALBERTO DE LA CRUZ VILLA, EXPEDIENTE 76/91, SE DECLAREN PROPIETARIOS DE UN SOLAR Y CASA HABITACION UBICADA EN CALLE CABRAL NUMERO 3 EN URES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 568.80 METROS CUADRADOS; QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE 14.40 METROS CON CALLE GRAL. CABRAL; AL SUR 14.80 METROS CON AVENIDA GARCIA MORALES; AL ESTE 39.94 METROS CON PROPIEDAD DE FAMILIA MARTINEZ DOMINGUEZ; y AL OESTE 37.60 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON ARMENDARIZ CRUZ. TESTIMONIAL RECIBIRSE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, ABRIL 24 DE 1991
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. REYNA GUADALUPE PAREDES V.
RUBRICA

A1081 36 39 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD JURISDICCION VOLUNTARIA, GABRIEL DUENAS QUINTERO, FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR TERRENO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 40 METROS CON HORTENSIA VIUDA DE CELAYA SUR, 40 METROS CON RAYMUNDO GRIJALVA MENDEZ; ESTE, 12.50 METROS CON LOTE XII PROPIEDAD DE ROMAN CABALLERO; OESTE, 12.50 METROS CON AVENIDA "X". SEÑALARONSE 9 HORAS, 4 JUNIO DEL AÑO 1991 PROXIMO DESAHOGO PRUEBA TESTIMONIAL, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 380/91.

H.CABORCA, SONORA, ABRIL 25 DE 1991
C.SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A1093 36 39 42

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDA POR FRANCISCO BENITES GALAVIZ, BAJO EL EXPEDIENTE 153/91, SOBRE TERRENO URBANO UBICADO EN AVENIDA M y CALLE 3era. DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA; SUPERFICIE 1225 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 25 METROS CALLE 3era.; AL SUR, 25 METROS CALLEJON; AL ESTE, 45 METROS CON AVENIDA M; AL OESTE CON 45 METROS CON SOLAR III DE VALENTINA RUIZ ROSAS. CONVOQUESE QUIEN CONSIDERE CON DERECHO

INFORMACION TESTIMONIAL A EFECTUARSE EN ESTE JUZGADO EL DIA 30 DE MAYO DE 1991, A LAS 12.00 HORAS. EXPEDIENTE 153/91.-

H.CABORCA, SONORA, ABRIL 15 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC.FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A1096 36 39 42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

HERIBERTO RUIZ PIZAMILIO PROMOVIO VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "ZATADEHUACHI", UBICADO EN CHINAPA DE ARIZPE, SONORA, CON SUPERFICIE DE 459-67-49.2 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, "LA HIGUERITA" PROPIEDAD DE OFELIA MOLINA DE MALDONADO; AL SUR CON EJIDO CHINPA; ESTE, CON BASOCHUCA DE ALBA MALDONADO DE HERNANDEZ; y OESTE, CON PREDIO AGUAJITO DE RAYMUNDO SALAZAR. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS EXPEDIENTE NUMERO 304/90.-

CANANEA, SONORA, ABRIL 24 DE 1991

SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL

C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO

RUBRICA

A1099 36 39 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 912/90, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., CONTRA GREGORIO FERNANDEZ DUARTE, C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DEL SOL NUMERO 128 y LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, MARCADO NUMERO 13, MANZANA IV FRACCIONAMIENTO "ALAMEDA" ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 141.30 METROS CUADRADOS, CON SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, 16.14 METROS LOTE 12; SUR, 12.12 METROS LOTE 14 ESTE, 10.78 METROS LOTE 4 y 5; OESTE, 10.00 METROS CALLE DEL SOL. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO DOCE HORAS DIECINUEVE DE JUNIO CORRIENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$212'910,000.00 (DOS-CIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 19 DE 1991

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC.LEONOR SANTOS NAVARRO

RUBRICA

A1066 36 39

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO : CONV. A REMATE. PRA. ALMONEDA. EXPEDIENTE 1177/89, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., CONTRA CARLOS GIL RONDERO y SUSANA PEREZ GOMEZ DE GIL. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: FRACCIONES DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, IDENTIFICADOS COMO UNIDAD HABITACIONAL A-1 y AREAS DE ESTACIONAMIENTO 1.1 y 1.2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "COUNTRY CLUB" ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 88.00 METROS CUADRADOS LA PRIMERA Y 18.2110 METROS CUADRADOS CADA AREA DE ESTACIONAMIENTO, DANDO ENTRE AMBOS UN TOTAL DE 36.4220 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: UNIDAD HABITACIONAL A-1: AL NORTE 5.50 METROS CON AREA DE SERVICIO; SUR, 2.00 METROS CON AREA VERDE AV-10, EN 1.50 METROS CON ANDADOR PEATONAL y 2.00 METROS CON AREA VERDE AV-11; ESTE, 16.00 METROS CON UNIDAD HABITACIONAL A-2; OESTE, 16.00 METROS CON AREA VERDE AV-10, COLINDANTE CALLE GUILLERMO CARPENA.- AREA DE ESTACIONAMIENTO 1.1: AL NORTE 6.19 METROS CON ANDADOR PEATONAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "A"; SUR, 6.19 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 1.2; ESTE, 2.942 METROS CON ANDADOR, COLINDANTE CON AREA VERDE AV-9; OESTE, 2.942 METROS CON CALLE GUILLERMO CARPENA.- AREA DE ESTACIONAMIENTO 1.2: AL NORTE 6.19 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 1.1; SUR, 6.19 METROS CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 1.3; ESTE, 2.942 METROS CON ANDADOR, COLINDANTE CON AREA VERDE AV-9; OESTE EN 2.942 METROS CON CALLE GUILLERMO CARPENA.- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO DOCE TREINTA HORAS SIETE JUNIO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$144'500,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 15 DE 1991

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC.ALEJANDRO CELAYA PIÑA

RUBRICA

A1067 36 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR: EMILIO BALVERDE NIEBLAS.- RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIO CLARA LUZ BELTRAN; HACIENDOSE SABER TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE ULTIMA - PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE RECIBIR Y OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS, EN EL ENTENDIDO QUE COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DEL DEMANDADO SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. EXPEDIENTE 543/90.-

H. CABORCA, SONORA, ABRIL 8 DE 1991
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A1105 37 38 39

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR SOCORRO SUIVAZ LERMA, EXPEDIENTE NUMERO 2618/90 EN CONTRA DE BRAYAN BELTRAN CORONADO, PARA QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO MIGUEL ALEMAN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS; COLINDA: AL NORTE CON LOTE NUMERO 2; AL SUR CON CARRETERA A BAHIA KINO; AL ESTE CON CALLE 24 DE FEBRERO; AL OESTE CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE TIENE UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA Y OPGONCA EXCEPCIONES QUE TUVIERE, ASIMISMO PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN CONFORME A DERECHO.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A1108 37 38 39

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1132/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ASTRAL DE SONORA, S.A. DE C. V., EN CONTRA DE JOAQUIN HERNANDEZ LOPEZ, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO 1987, COLOR VERDE, CASETA BLANCA, MOTOR V8, EN MALAS CONDICIONES, SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$2,200,000.00 PESOS MONEDA

NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1110 37 38 39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - EXPEDIENTE NUMERO 1333/90 PROMOVIDO POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE SANTIAGO VAZQUEZ MUÑOZ Y YOLANDA PERAZA DE VAZQUEZ, SE ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTES 4, 8 y 9 MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO AURORA 0 - COLONIA DELICIAS, ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES BALLENA CON CALLE LENGUADO DE GUAYMAS, SONORA, Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA, CON SUPERFICIE DE 412.75 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 25304, VOLUMEN 81, SECCION PRIMERA. REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$381'765,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SESENTIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR DEL INMUEBLE SEGUN AVALUO QUE OBRA EN AUTOS, MAS LA REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 25 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A1112 37 38 39

JUZGADO LOCAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA.

EDICTO :

PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 30/90 PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GOO LOPEZ - MADERA VS. VIRGINIA SANCHEZ DE ESTRADA, SEÑALANDO ONCE HORAS DIA VEINTIUNO DE MAYO AÑO EN CURSO TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCION CON SUPERFICIE DE 130 METROS CUADRADOS, CON MEDIDA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORTE, 6.50 METROS LOTE 45; SUR, 6.50 METROS CALLE PEDRO ASCENCIO; ESTE, 20 METROS LOTE 13; OESTE, 20 METROS LOTE 15. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE \$46'200,000.00 COMO POSTURA LEGAL, QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 29 DE 1991
C. SECRETARIO UNICO DE ACUERDO
ANASTASIO OCHOA PACHECO
RUBRICA

A1117 37 38 39

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.-
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1149/90, RE-
LATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL -
PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CON-
TRA DE FRANCISCO FIMBRES MARTINEZ, EL C.
JUEZ SEÑALO LAS 12.30 HORAS DEL DIA 14
DE JUNIO DE 1991 PARA QUE SE SACARA EN
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE
BIEN INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES: LOTE
URBANO NUMERO 130, MANZANA TERCERA DEL
CUARTEL UNIDAD HABITACIONAL EL SAHUARO,
CON UNA SUPERFICIE DE 93 METROS CUADRA-
DOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: AL NORTE EN 7.75 METROS CON
CASA NUMERO 2, PRIVADA R, CALLE 11; AL
SUR EN 7.75 METROS CON CALLE JOSE MA. -
MENDOZA; AL ESTE EN 12 METROS CON CALLE
11; Y AL OESTE EN 12 METROS CON CASA -
NUMERO 1303 DE LA CALLE JOSE MA. MENDO-
ZA. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERI-
CIAL LA CANTIDAD DE: \$64'730,000.00 (SE-
SENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS -
TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO
POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER-
CERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL
20% DE SU TASACION.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 23 DE 1991

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRO CELAYA PIÑA

RUBRICA

A1123 38 39 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMER ALMONEDA.-
QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 613/90, RE-
LATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL -
PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.N.C. EN -
CONTRA DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BACA,
EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL
DIA 10 DE JUNIO DE 1991 PARA QUE SE SA-
CARA EN REMATE EN PRIMER ALMONEDA, EL
SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN AUTOMOVIL -
MARCA FORD TOPAZ 1984, CUYAS DEMAS CA-
RACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS. LE ATRI-
BUYO UN VALOR DE: \$3'000,000.00 (TRES
MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIO-
NAL), SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE
LA CANTIDAD DE: \$3'000,000.00 (TRES MI-
LLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), SIEN-
DO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS
TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

H. NOGALES, SONORA, ABRIL 19 DE 1991

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ

RUBRICA

A1124 38 39 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMO-
VIDO POR SILVIA MARICELA LEON SALAS EN
CONTRA DE NEREO AGUILA VAZQUEZ, ORDENO-
SE EMPLAZAR MEDIO EDICTOS ESTE ULTIMO,
PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS
CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE
CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CON-
TRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE
TUVIERE QUE HACER VALER Y PARA QUE EN
DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO DONDE -
OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIO-
NES, INCLUIDAS CARACTER PERSONAL, SURTI-
RAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS
SIMPLES SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA
PRIMERA, EXPEDIENTE 2145/90.-

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 15 DE 1991

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA

RUBRICA

A1126 38 39 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMER ALMONEDA.
EN RELACION CON EL EXPEDIENTE NUMERO
346/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIDO POR GUILLERMO VE-
LASCO RIVERA, (APODERADO DE MULTIBANCO
COMERMEX, S.N.C.) EN CONTRA DE JOSE DE
JESUS TRUJILLO PALACIOS Y EMPRESA INMO-
BILIARIA OPERADORA DE NOGALES, S.A. DE
C.V.; LA C. JUEZ SEÑALA LAS DIEZ HORAS
DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO
A FIN DE QUE TENGA LUGAR DICHO REMATE -
DEL SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO Y CONS-
TRUCCION PROPIO PARA HOTEL, UBICADO EN
CALLE TORRES, ESQUINA CON CALLEJON HI-
DALGO, MARCADO CON EL NUMERO 135 DE LA
CALLE TORRES DE ESTA CIUDAD, SIGUIENTES
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.01 -
METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DE DOLORES
PERALTA; SUR, 34.03 METROS CON CALLE -
TORRES; ESTE, 15.23 METROS CON CALLEJON
HIDALGO y OESTE EN LINEA QUEBRADA DE -
6.88 METROS, 5.00 METROS y 9.15 METROS
CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA CRUZ ROJA -
MEXICANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE
1,891.68 METROS CUADRADOS. SIRVIENDO -
COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: -
\$1,191'230,000.00 M.N. (MIL CIENTO NO-
VENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA
MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL
LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE
DICHA CANTIDAD O AVALUO.-

H. NOGALES, SONORA, MAYO 6 DE 1991

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ

RUBRICA

A1135 38 39 40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 53/91, PROMOVIDO POR LOS LICEN-
CIADOS OSCAR CAMACHO ROMERO Y/O GERARDO
R. GARCIA DIAZ, COMO ENDOSATARIOS EN -
PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE MEXI-
CO, S.N.C., EN CONTRA DE CRUZ AMANDA -
COTA CANCHOLA y ERASMO COTA VALENZUELA.
SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA (5)
CINCO DE JUNIO DEL AÑO DE 1991, PARA -
QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN
PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES
INMUEBLES: A).-CASA HABITACION UBICADA
EN EL LOTE NUMERO 6, MANZANA NUMERO 329
COLONIA MINERA, FUNDO LEGAL ESTA POBLA-
CION, SUPERFICIE 600 METROS CUADRADOS;
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-
TE, 30 METROS CON LOTE NUMERO 8; SUR 30
METROS CON LOTE NUMERO 4; ESTE, 20 ME-
TROS CON CALLE CAJERA; y OESTE, 20 ME-
TROS CON LOTE NUMERO 5. CON VALOR SEGUN
AVALUOS PRACTICADOS DE: \$201,819.00
(DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECI-
NUEVE PESOS 00/100 M.N.). B).-FRACCION
LOTE NUMERO 2, MANZANA NUMERO 59, COLO-
NIA EL RONQUILLO, FUNDO LEGAL ESTA PO-
BLACION, DE 88.32 METROS CUADRADOS; CON
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-
TE, 9.20 METROS CON DERECHO VIA DEL FE-
RROCARRIL; SUR, 9.20 METROS CON AVENIDA
JUAREZ; ESTE, 11.60 METROS CON PROPIE-
DAD DE SAUL DOMINGUEZ; OESTE, 7.00 ME-
TROS CON FRACCION LOTE NUMERO 2 y PRO-
PIEDAD DE CALIXTO OCHOA. CON VALOR SE-
GUN AVALUOS PRACTICADOS: \$9'756,000.00
(NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA -
Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). POSTURA
LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS
PARTES DE LOS AVALUOS ANOTADOS.

CANANEA, SONORA, ABRIL 30 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA
A1152 39 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EN EL EXPEDIENTE NUMERO 267/90, RELATI-
VO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMO-
VIDO POR LOS LICENCIADOS OSCAR CAMACHO
ROMERO Y/O GERARDO R. GARCIA DIAZ, EN-
DOSATARIOS EN PROCURACION DE BANCOMER,
S.N.C., EN CONTRA DEL SEÑOR ALVARO GA-
LINDO FIMBRES, EL C. JUEZ SEÑALO LAS -
10.00 (DIEZ) HORAS DEL DIA 7 (SIETE) DE
JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA
VERIFICATIVO DILIGENCIA DE REMATE EN -
PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIE-
NES INMUEBLES: LOTE NUMERO DOS DE LA -
MANZANA 421 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA PO-
BLACION, CON LAS CONSTRUCCIONES EXIS-
TENTES, DE 600 METROS CUADRADOS, CON -
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE, 20 METROS CON EL LOTE NUMERO

MIENIO Y EL DE SU MENOR HIJO, JURGE ZA-
TARAIN ROMO.- OCTAVO.-NO SE HACE ESPE-
CIAL CONDENACION EN GASTOS Y COSTAS POR

1; AL SUR, 20 METROS CON LA CALLE KINO;
AL ESTE, 30 METROS CON LA CALLE TLAXCA-
LA; AL OESTE, 30 METROS CON EL LOTE NU-
MERO 4.-ASIMISMO, LOTE NUMERO 4 DE LA -
MANZANA 421 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA
CIUDAD, CON LAS CONSTRUCCIONES AHI
EXISTENTES, DE 600 METROS CUADRADOS;CON
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE, 20 METROS CON EL SOLAR NUMERO
3; AL SUR, 20 METROS CON LA CALLE KINO;
AL ESTE 30 METROS CON EL LOTE NUMERO 2;
AL OESTE, 30 METROS CON EL LOTE NUMERO
6 DE LA PROPIA MANZANA 421. CONVOQUESE
POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN -
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA
CANTIDAD DE: \$180'159,350.00 (CIENTO -
OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y
NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS -
00/100 M.N.). REMATE A VERIFICARSE EN
EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

CANANEA, SONORA, MAYO 8 DE 1991
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
A1166 39 41 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO :
EN EL JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVI-
DO POR EL SEÑOR FRANCISCO SOLIS RODRI-
GUEZ, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y -
COBRANZAS DE BANCOMER, S.N.C., EN CON-
TRA DE LOS SEÑORES JOSE A. TANORI ESPI-
NOZA y MARIA DEL CARMEN RABAGO PEÑA, EN
EL EXPEDIENTE NUMERO 1830/89 DEL JUZGA-
DO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, SE ORDENO -
SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, UN
LOTE DE TERRENO Y SU CONSTRUCCION UBI-
CADO EN AVENIDA AUSTRIA NUMERO 7811
ORIENTE, LOTE 17 DE LA MANZANA 49 DEL -
FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA TERCERA -
ETAPA, CON SUPERFICIE DE 156.986 METROS
CUADRADOS; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.789 METROS
CON LOTE NUMERO 18; AL SUR EN 19.789 -
METROS CON LOTE NUMERO 16; AL ESTE EN
7.933 METROS CON LIMITE DE POLIGONO; AL
OESTE EN 7.933 METROS CON CALLE AUSTRIA
FIJANDOSE COMO PRECIO DE LA SUBASTA LA
SUMA DE: \$84'279,440.00 (OCHENTA Y CUA-
TRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100
M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA
LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO
CON LA REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION
FIJANDOSE LAS 11.00 HORAS DEL DIA 6 DE
JUNIO DE 1991 PARA QUE TENGA VERIFICA-
TIVO EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO LA
DILIGENCIA. CITESE POSTORES Y ACREEDO-
RES PARA QUE COMPAREZCAN EL DIA Y HORA
SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA.

CIUDAD OBRERON, SONORA, MAYO 9 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1172 39 41

CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRE-
SENTE JUICIO, PREVIA SU REGULACION EN

BIENES DE GUADALUPE DURON DE JASHIMOTO.	"
BIENES DE MARIA TERESA MONTIJO ENCINAS (AV.NOT.)	"
BIENES DE CAROLINA GRACIA DE ESCALANTE.	"
BIENES DE VICENTE CONTRERAS CALLES.	"
BIENES DE JESUS LOPEZ DURON y MANUELA QUIJADA. .	39
BIENES DE MARTINA CASTAÑEDA HERRERA	"

LA VIA INCIDENTAL.- SEPTIMO.-EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA, DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL.- OCTAVO.-INS-TRUYASELE A LAS PARTES SOBRE EL DERECHO Y TERMINO DE APELACION EN CASO DE IN-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA

EDICTO : SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE DURON DE -

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 20-B SONORA COSTA	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL